

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**13024** *Resolución de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca en el año 2010 la prueba para la obtención del Certificado de Enseñanzas Iniciales para personas mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.4, que corresponde a las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, adoptar medidas para que las personas adultas puedan continuar su aprendizaje a lo largo de la vida validando los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados.

La Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, establece en el capítulo II, artículo 17, que los centros educativos que imparten enseñanzas para personas adultas organizarán pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente la certificación de Enseñanzas Iniciales.

Por otra parte, la Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establece la estructura de las pruebas para la obtención del Certificado de Enseñanzas Iniciales para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, fija las disposiciones de carácter general que han de regular las pruebas disponiendo sus características básicas y estructura.

La presente resolución regula las condiciones en las que se han de realizar dichas pruebas para el curso 2009/2010 en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, facilitando a las personas mayores de 18 años la posibilidad de obtener el Certificado de Enseñanzas Iniciales.

Por todo ello, en el marco normativo descrito, y en virtud de las facultades que confiere la disposición final primera de la citada Resolución, esta Dirección General de Formación Profesional dispone:

**Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación de la norma.*

La presente resolución tiene por objeto regular en el año 2010 la convocatoria de la prueba para la obtención del Certificado de Enseñanzas Iniciales para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.** *Características de la prueba.*

La prueba tendrá por objeto valorar si se han alcanzado los objetivos y competencias básicas de las Enseñanzas Iniciales, establecidos en el Anexo I.A del currículo de Enseñanzas Iniciales de la Orden EDU/1622/2009 de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, donde se establece la estructura de las Enseñanzas Iniciales y se fijan sus enseñanzas mínimas.

**Artículo 3.** *Requisitos para acceder a la prueba.*

Podrán acceder a esta prueba las personas mayores de 18 años o que cumplan esta edad en el año natural en el que se realiza la prueba siempre que no estén cursando Enseñanzas Iniciales y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) sean residentes en Ceuta o Melilla;
- b) sean de nacionalidad española y residan temporal o habitualmente en el extranjero;

c) residan en el extranjero sin ser de nacionalidad española y hayan cursado previamente estudios reglados españoles sin haber obtenido el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria.

#### Artículo 4. *Solicitudes y documentación.*

1. Los aspirantes que cumplan los requisitos anteriores solicitarán la admisión a las pruebas mediante el modelo establecido en el anexo I, que entregarán donde las Direcciones provinciales de Ceuta o Melilla determinen. En el caso de los aspirantes residentes en el exterior, lo solicitarán en la Consejería de Educación de la correspondiente Embajada o en el Consulado de España. Estas instituciones se encargarán de revisar y verificar las solicitudes presentadas.

2. El modelo de solicitud también estará disponible en la página web de este Ministerio.

3. A la solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y la edad del aspirante, en el caso de que no se preste el consentimiento para la verificación de los datos del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) En el caso de que se haya estado matriculado en algún nivel de enseñanza reglada dentro del sistema educativo español, se hará constar en la solicitud y se aportarán los correspondientes documentos que lo acrediten.

c) Declaración jurada de no hallarse matriculado en Enseñanzas Iniciales (anexo II).

#### Artículo 5. *Calendario.*

1. Durante el año 2010 se celebrará una única convocatoria para la realización de la prueba que tendrá lugar el día 19 de noviembre del 2010.

2. El plazo de matriculación será el comprendido entre los días 4 y 20 de octubre de 2010, ambos inclusive. En caso de advertir defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, la Dirección Provincial, Embajada o Consulado lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de diez días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición.

3. Finalizado el proceso de revisión de las solicitudes presentadas, se publicarán, a partir del 2 de noviembre en el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial, Embajada o Consulado, los listados de admitidos y excluidos.

4. Los participantes contarán con tres días hábiles a partir de la publicación de las listas para efectuar su derecho a reclamación.

5. En los cuatro días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamación las Direcciones provinciales de Ceuta y Melilla, Consejerías de Educación, o los Consulados españoles resolverán las reclamaciones, publicarán las listas definitivas y notificarán al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) el número de personas inscritas para la realización de la prueba, con el fin de que desde el mismo se puedan remitir los ejemplares de dicha prueba, así como las instrucciones de aplicación junto con los impresos normalizados de actas y propuestas de expedición del Certificado de Enseñanzas Iniciales.

Artículo 6. *Lugar de realización de la prueba.*

1. En Ceuta y Melilla la prueba se realizará en los centros públicos de educación de personas adultas.
2. En los países en los que no haya centros de titularidad española serán las Consejerías de Educación de las Embajadas o los Consulados quienes determinen el lugar de celebración de la prueba.
3. En los países donde los haya, se realizará preferentemente en dichos centros.

Artículo 7. *Estructura de la prueba.*

1. La prueba tendrá por objeto valorar si se han alcanzado los objetivos y competencias básicas de las Enseñanzas Iniciales y, se adaptará a las características de las personas a las que va destinada.
2. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogidos en el Anexo I.A de la Orden EDU/1622/2009 de 10 de junio, por la que se establece la estructura de las Enseñanzas Iniciales y se fijan sus enseñanzas mínimas.
3. Se organizará de forma que todas las personas que la realicen puedan demostrar sus competencias básicas sin estar condicionadas por aspectos formales, terminológicos o académicos.
4. La prueba será de carácter global y estará orientada principalmente a evaluar la capacidad para la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de la experiencia en entornos y contextos cotidianos.
5. La prueba constará de tres ejercicios correspondientes a cada uno de los ámbitos en que se estructuran las Enseñanzas Iniciales II:
  - a) El ejercicio del ámbito de comunicación tendrá como objetivo valorar la competencia del aspirante referida a los usos orales y escritos de la lengua castellana, así como las habilidades básicas para la identificación e integración en la vida cotidiana de elementos, estructuras e informaciones en una lengua extranjera. Se estructurará en cuatro partes, siendo una de ellas la entrevista, donde se evaluará la capacidad de expresión y comprensión oral en lengua castellana en un contexto cotidiano.
  - b) El ejercicio del ámbito social tendrá como objetivo valorar las capacidades y conocimientos del aspirante para identificar y relacionar elementos de participación ciudadana en relación a los derechos y deberes fundamentales, interpretar la información proporcionada por documentos tales como mapas, planos y gráficas, y sus conocimientos sobre la actualidad social, política, económica y cultural que nos llega diariamente a través de las noticias. Esta prueba está concebida para evaluar los aspectos básicos del currículo del ámbito social de Enseñanzas Iniciales II.
  - c) El ejercicio del ámbito científico-tecnológico, tendrá como objetivo valorar las capacidades y conocimientos del aspirante para entender y resolver problemas y situaciones relacionadas con la vida cotidiana, la habilidad para relacionar y utilizar los números, produciendo e interpretando diferentes tipos de información matemática y la aplicación de su conocimiento sobre aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad. Esta prueba está concebida para evaluar los aspectos básicos del currículo del ámbito científico-tecnológico de Enseñanzas Iniciales II.
6. Los tres ejercicios se realizarán el mismo día, asignando una hora a la realización del correspondiente al ámbito científico-tecnológico, al ámbito social y a la parte escrita del ámbito de comunicación. La entrevista tendrá una duración máxima de media hora, y se realizará, de acuerdo con las instrucciones al respecto, preferentemente en el mismo día, aunque podrá realizarse en el horario que el tribunal indique durante los siete días siguientes en función del número de solicitantes.

7. En el caso de no poder realizarse la entrevista en el mismo día en que tenga lugar la prueba, la comisión de evaluación determinará el calendario y horario para su realización.

8. Las pruebas serán elaboradas por la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

#### Artículo 8. *Comisiones de evaluación*

1. El Director Provincial de Educación, el Consejero de Educación de la Embajada de España o el Cónsul, en su caso, nombrará las comisiones de evaluación necesarias para el desarrollo de las pruebas.

2. Cada comisión estará constituida, entre el profesorado funcionario del centro de personas adultas en el que se realice, por el director o persona del equipo directivo en quién delegue, por tres profesores, uno por ámbito, que estén impartiendo el nivel de Enseñanzas Iniciales y por el orientador. En caso de no haber orientador, por el jefe de estudios del centro.

3. Cada comisión estará formada por un presidente o presidenta y cuatro vocales, actuando como secretario o secretaria la persona de menor antigüedad en el centro.

4. Para los participantes que se presenten en el extranjero se constituirá una comisión encargada de aplicar la prueba que estará integrada por el Consejero de educación o, en su caso, el Cónsul español, o personas en quien deleguen, que actuará como presidente, y por dos vocales, funcionarios españoles, a ser posible, docentes. La corrección y evaluación de los ejercicios se realizará por parte del profesorado de los ámbitos correspondientes del CIDEAD.

5. En el caso de las pruebas realizadas en el extranjero la entrevista será realizada por personal docente propuesto por la embajada o consulado.

6. Con antelación al comienzo de las pruebas, las Direcciones Provinciales y las Consejerías de Educación o el Consulado correspondiente comunicarán a los centros donde se vaya a realizar la prueba la composición de las comisiones de evaluación designadas y la relación de aspirantes. Dicha relación se hará pública en cada uno de estos centros. Así mismo, se hará público el calendario de realización de la prueba.

#### Artículo 9. *Calificación y superación de la prueba.*

1. La prueba deberá evaluar el logro de las competencias y los aspectos más significativos recogidos en el currículo de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado, si bien la calificación de la prueba será global, pudiendo obtenerse un máximo de 75 puntos, correspondiendo 20 puntos a los ámbitos científico-tecnológico y social respectivamente, y 35 al ámbito de comunicación, de los que corresponden 25 puntos al ejercicio escrito y 10 puntos a la entrevista.

2. La puntuación mínima para obtener la calificación de Apto será de 50 puntos, siendo condición necesaria que la puntuación de los ejercicios de los ámbitos social y científico-tecnológico no sea menor de 10 puntos respectivamente, y del ejercicio del ámbito de comunicación no sea menor de 20.

3. Los resultados de las pruebas en términos de Apto o No Apto se harán públicos en los centros donde se hayan realizado las mismas, quedando archivadas las actas originales.

4. Los aspirantes tendrán derecho a reclamación según el procedimiento que se detalla en el artículo 10.

5. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de Educación y a la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida.

#### Artículo 10. *Procedimiento de reclamación.*

1. Los aspirantes tendrán derecho a presentar reclamación contra el resultado de la prueba ante el presidente de la comisión en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día en que se hagan públicos los resultados de la prueba.

2. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el final del plazo de reclamación.
3. La resolución de la comisión pone fin a la vía administrativa.

Artículo 11. *Certificación de la prueba.*

1. La comisión de evaluación levantará un Acta de evaluación, según el modelo del anexo III, que reflejará la calificación numérica de cada ejercicio, así como la calificación final de apto o no apto de los aspirantes presentados.
2. Los aspirantes que superen la prueba recibirán el Certificado de Enseñanzas Iniciales, según el modelo del anexo IV.
3. Todas las personas que participen en la prueba podrán solicitar una notificación de los resultados de la misma y de cada uno de los ejercicios que la componen, según el modelo del anexo V.
4. Las comisiones de evaluación elaborarán un resumen estadístico en el que se harán constar los datos de los aspirantes presentados según edad y sexo, así como el número total de aspirantes propuestos para la obtención del certificado, de acuerdo con el modelo presentado en el anexo VI.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo.*

Se autoriza a las Direcciones Provinciales de Educación de Ceuta y Melilla, a las Consejerías de Educación y/o a los Consulados dependientes de las Embajadas españolas en el extranjero a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. *Publicación*

La presente resolución se hará pública en el tablón de anuncios de las Consejerías de Educación dependientes de las respectivas Embajadas o Consulados de España en países extranjeros, Direcciones provinciales y en los Institutos de Enseñanza Secundaria de Ceuta y Melilla.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2010.—El Director General de Formación Profesional, Miguel Soler Gracia.

## ANEXO I

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE ENSEÑANZAS INICIALES CONVOCATORIA 2010

##### A) DATOS PERSONALES.

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. o Pasaporte \_\_\_\_\_  \* Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio: C / Avda. \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

\* Marcar con una X en caso de que preste consentimiento para que los datos sobre su identidad puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según establece el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril (B.O.E. del 9 de mayo).

##### B) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido. (Sólo en caso de que no preste consentimiento para que sus datos puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad)
- Declaración jurada de no hallarse matriculado en Enseñanzas Iniciales para personas adultas.
- Documentación académica acreditativa.

**DECLARA:** que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción y que reúne todos los requisitos exigidos, por lo que

**SOLICITA:** tomar parte en las pruebas libres conducentes a la obtención del certificado de Enseñanzas Iniciales, que se celebrarán en el Centro .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)

- DIRECTOR / A PROVINCIAL DE CEUTA.
- DIRECTOR / A PROVINCIAL DE MELILLA.
- CONSEJERO / A DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN.....
- CÓNSUL DE ESPAÑA EN .....

## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

D. /Dña. .... con DNI,  
pasaporte o (citar la identificación)..... n.º.....,  
que solicita tomar parte en la prueba libre para la obtención del Certificado de  
Enseñanzas Iniciales para personas mayores de dieciocho años,

### DECLARA

que no se halla matriculado/a con carácter oficial en Enseñanzas Iniciales para  
personas adultas

En....., a..... de.....de 2010.

Firmado.....

## ANEXO III

### Acta de evaluación de las pruebas libres para la obtención del Certificado de Enseñanzas Iniciales

Convocatoria \_\_\_\_\_ (Consígnese mes y año) Centro en el que se constituye \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

N.º de aspirantes \_\_\_\_\_ N.º de aspirantes propuestos para el certificado \_\_\_\_\_

N.º Orden	Apellidos y nombre (1)	D.N.I. , pasaporte o documento acreditativo	Calificaciones (3)				Propuesta Certificado (4)	
			Ambito de Comunicación		A.C.-T. (2)	A.S. (2)		TOTAL de la prueba
			Prueba escrita	Entrevista				

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA: .....

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA: .....

LOS / LAS VOCALES: .....

(Sello)

- (1) Relación alfabética de los aspirantes.
- (2) A. C.-T.: Ámbito Científico-Tecnológico; A.S.: Ámbito Social
- (3) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con su correspondiente puntuación.
- (4) Propuesta de Certificado de Enseñanzas Iniciales: SÍ / NO.

**ANEXO IV  
CERTIFICADO DE ENSEÑANZAS INICIALES**

**CERTIFICADO**

Don/Doña \_\_\_\_\_

Secretario/a de \_\_\_\_\_ En el centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que Don / Doña \_\_\_\_\_ con DNI, pasaporte o  
(citar la identificación)..... n.º....., ha superado las  
ENSEÑANZAS INICIALES con fecha de: \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta efectos oportunos, expide la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

EL SECRETARIO / LA SECRETARIA

Vº Bº

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

Fdo.:

Fdo.:

(Sello del Centro)

**ANEXO V****NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_

Secretario/a de \_\_\_\_\_ en el centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

NOTIFICA:

Que D. / Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, ha obtenido los siguientes resultados en la prueba libre para la obtención del Certificado de Enseñanzas Iniciales:

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN
Comunicación	
Científico-tecnológico	
Social	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente notificación en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(sello del Centro)

V.º B.º, EL PRESIDENTE /  
LA PRESIDENTA  
Fdo.:EL SECRETARIO / LA SECRETARIA  
Fdo.:

## ANEXO VI Estadística general

Convocatoria (indíquese mes y año) \_\_\_\_\_ -

Comisión de Evaluación del centro \_\_\_\_\_,

constituida en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

Número total de aspirantes:

Inscritos..... Presentados..... Propuestos para el certificado.....

### NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PRESENTADOS SEGÚN EDAD Y SEXO.

Edad	18-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
MUJERES						
HOMBRES						
TOTAL						

### NÚMERO TOTAL DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA EL CERTÍFICADO SEGÚN EDAD Y SEXO.

Edad	18-25	26-35	36-45	46-55	56-65	Más de 65
MUJERES						
HOMBRES						
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

- DIRECTOR / A PROVINCIAL DE CEUTA.  
 DIRECTOR / A PROVINCIAL DE MELILLA.  
 CONSEJERO / A DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN.....  
 CÓNsul DE ESPAÑA EN .....

Fdo.:

(Sello)